

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

**Elaboración:** [@anaya\\_huertas](#)

### **La Justice**

**(Francia)**



*Ilustración de Jacques Belly (s. XVII). Biblioteca Nacional de Francia*

### **OEA (CIDH):**

- **CIDH expresa preocupación por la interferencia del Congreso en el funcionamiento de otros poderes públicos en Perú.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) expresa su preocupación por información recibida sobre afectaciones sucesivas al sistema de pesos y contrapesos que pueden resultar en el debilitamiento del Estado de derecho en Perú. En este contexto, resulta necesario que la actuación estatal garantice la vigencia de la democracia y de los derechos humanos. Por esta razón, la Comisión insta al respeto de la independencia del Poder Judicial y del sistema electoral y de los derechos humanos, los cuales fortalecen la democracia. En los últimos meses, la CIDH ha recibido

información sobre acciones que constituyen intromisión de orden político por parte del Congreso de la República de Perú en contra de órganos del sistema de justicia y otras instituciones democráticas que luchan contra la corrupción, con impacto en el cumplimiento de sus mandatos. En particular, preocupan a la CIDH todas las interferencias en las funciones de autoridades con mandatos esenciales para la preservación de la democracia, como la Junta Nacional de Justicia (JNJ), el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y fiscales a cargo de casos contra la corrupción. Los procedimientos sancionatorios impulsados por el Congreso, tales como denuncias constitucionales, han llevado a la inhabilitación de personas a cargo de casos de corrupción cuya labor, con frecuencia, involucra a congresistas y personas con liderazgo político. A ello se suman, por lo menos, dos iniciativas de reforma constitucional en curso en el Congreso, una dirigida a la sustitución de la JNJ por una escuela nacional de la magistratura; y, la otra, a la reorganización de la JNJ y el Ministerio Público, que resultaría en la destitución de las personas titulares de los mandatos de dichas instituciones. En ese contexto, la CIDH destaca el procedimiento contra la Fiscal Delia Espinoza. Asimismo, al menos 14 procedimientos adelantados contra la JNJ que condujeron a la inhabilitación de dos de sus integrantes, en un escenario en donde se ha señalado la existencia de violaciones al principio de legalidad y separación de poderes. Por otro lado, la CIDH nota las acciones ejercidas en contra del sistema electoral, las cuales afectan su independencia. Al respecto, el Presidente del JNE ha enfrentado al menos 10 denuncias ante el pleno del Congreso. En el trámite de los procedimientos sancionatorios impulsados por el Congreso han sido reiterados los señalamientos de motivaciones políticas y la falta de una base legal para su sustanciación. El Estado indicó que la mayoría de los procedimientos de inhabilitación iniciados por el Congreso han resultado en archivo; mientras que las personas que han sido efectivamente inhabilitadas pueden acudir al Poder Judicial o Tribunal Constitucional con garantías del debido proceso. El Estado expresó que la "correcta actuación" de los órganos públicos está garantizada por mecanismos de control y balance. Asimismo, afirmó su compromiso con el respeto de los derechos humanos y la democracia, incluyendo el respeto a la separación de poderes y la autonomía de las instituciones. La CIDH reitera que el respeto de la democracia conlleva asegurar la vigencia de un modelo de pesos y contrapesos. En este modelo, las distintas funciones estatales deben corresponder a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, con el fin de establecer los límites necesarios para el ejercicio del poder y, al mismo tiempo, evitar la arbitrariedad. El Estado debe velar para que las autoridades ejerzan sus funciones con estricto apego a la legalidad y al interés público. En contextos de elevada corrupción e impunidad, los Estados deben reafirmar su compromiso con el combate a esos flagelos mediante el fortalecimiento del sistema de justicia. Durante los últimos años, la CIDH ha observado y alertado acerca del deterioro de la democracia en Perú. El uso de las facultades de control del Congreso de la República de Perú, en la forma en que han venido siendo ejercidas, tienen el potencial de poner al Estado de derecho en un riesgo crítico. El ejercicio del poder ha afectado instituciones autónomas, que cuentan con un rol trascendental en la vida democrática del Estado, lo que, paralelamente, amenaza la situación de los derechos humanos. En este contexto, es apremiante tomar medidas de carácter inmediato que aseguren el principio de separación e independencia de los poderes públicos, reconocido constitucionalmente. En ese sentido, la Comisión urge al Estado a demostrar su compromiso con los principios de la Carta Democrática Interamericana y sus obligaciones internacionales de derechos humanos. Para ello, debe adoptar medidas urgentes para el fortalecimiento del Estado de derecho, que incluyan el fortalecimiento de la lucha contra la corrupción desde todos los ámbitos del poder público, así como las garantías para la independencia de personas operadoras de justicia. Sumado a lo anterior, el Congreso de la República debe, con urgencia, cesar en el uso discrecional e instrumentalizado de su actividad fiscalizadora y sancionatoria, y evitar adoptar reformas que amenacen la independencia y autonomía de los demás órganos estatales. Ello es esencial para recuperar de la confianza ciudadana en las instituciones públicas y confirmar la vigencia del Estado de derecho. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

### **Argentina (Diario Judicial):**

- **Un juzgado autorizó la suspensión de la cuenta de un "tiktok" hasta que cumpla con la cuota alimentaria.** Para poder efectivizar la medida, el juzgado tuvo que hacerse una cuenta en la red social y adjuntar la notificación por medio de un aplicativo de la propia firma con sede en China. En un proceso de alimentos donde el progenitor se reusaba a pagar la cuota alimentaria, el abogado de la madre solicitó al

tribunal entre otras medidas que se suspenda la cuenta de la red social Tik Tok del demandado. El accionado, era un reconocido "tiktokker", con múltiples seguidores, razón por la cual se buscó de esta forma "obligar" al incumplidor a pagar con las cuotas adeudadas. La medida tuvo el visto bueno de la Asesoría de Menores que en su dictamen explicó que "cada caso exige una respuesta personalizada" para procurar el interés superior del niño, por lo cual sugería aceptar la suspensión de la cuenta "hasta que el progenitor se ajuste a derecho y cumple con sus obligaciones alimentarias". La jueza en un principio solicitó como "medida de mejor proveer" que se libre oficio al BCRA para ver si el demandado tenía cuentas, lo cual motivó un recurso de revocatoria con apelación en subsidio del abogado que alegó que solo dilataría el proceso, al no contar el demandado con cuentas bancaras, por lo que si bien fue rechazado, se terminó admitiendo la solicitud. En virtud de lo normado por el art. 553 del CCyCN, ordeno la suspensión del usuario de la Red Social Tik Tok" de titularidad del alimentante, "haciéndole saber a la red social mencionada que deberá abstenerse de dar altas a nuevos usuarios a nombre del demandado". De esta manera, la jueza María Laura Lucchini Minuzzi, del Juzgado de Familia 9 Morón, dispuso que "en virtud de lo normado por el art. 553 del CCyCN, ordeno la suspensión del usuario de la Red Social Tik Tok" de titularidad del alimentante, "haciéndole saber a la red social mencionada que deberá abstenerse de dar altas a nuevos usuarios a nombre del demandado". Si bien la medida se logró en diciembre de 2023, recién ahora pudo ser notificada correctamente a la red social, propiedad de una empresa extranjera y logró efectivizarse. Para notificarla, en un primer momento, se pidió la colaboración de la justicia penal que tenía experiencia en el área, pero dado que no era un caso penal, no se brindó la "colaboración". Aquí es cuando nuevamente el ingenio del letrado fue el que permitió concretar el acto, cuando previa investigación averiguó cómo la red social recibía formalmente y de manera electrónica este tipo de notificaciones judiciales. El letrado presentó un escrito acompañado de capturas de pantalla donde explicó al tribunal que "únicamente la autoridad gubernamental o judicial puede enviar los requerimientos" a través de un enlace que acompañó al expediente. Así fue que el letrado presentó un escrito acompañado de capturas de pantalla donde explicó al tribunal que "únicamente la autoridad gubernamental o judicial puede enviar los requerimientos" a través de un enlace que acompañó al expediente. Incluso relató a la jueza que intentó realizar por sí mismo la notificación pero desde el aplicativo no aceptaba mail "no institucionales" y si se ponía el mail del juzgado, requería necesariamente de su intervención para continuar, dado que la web remitía un código único al correo para proseguir. Ante este escrito, el juzgado primero verificó que efectivamente había llegado el código único pero que al tener validez por solo 2 horas ya había expirado, fue cuando se entendió que el trámite necesariamente debía hacerlo el propio tribunal. Con ayuda del "área de informática" del Poder Judicial, la secretaria del juzgado ingresó al enlace brindado por el letrado, "generó un usuario y procedió a cargar todos los datos del expediente y adjuntar en formato PDF la resolución que ordenaba la medida". De esta manera, y con ayuda del "área de informática" del Poder Judicial, la secretaria del juzgado ingresó al enlace brindado por el letrado, "generó un usuario y procedió a cargar todos los datos del expediente y adjuntar en formato PDF la resolución que ordenaba la medida". Si bien en el expediente aún no se informó si la medida fue exitosa, la cuenta de TikTok aparece ahora como "no disponible", dando indicios de que la medida podría haber sido aplicada correctamente. Consultado con el abogado del caso, Rodrigo Tripolone (@tripolonerodrigo), nos decía: "Desde el estudio trabajamos la violencia de género con un enfoque integral, buscando las soluciones adecuadas tanto desde el derecho civil como del penal. Como especialista en la materia, y teniendo en cuenta la experiencia sobre la problemática, considero siempre hacer un análisis exhaustivo sobre cada caso en particular, teniendo en miras las implicancias que su resultado pueda tener para el resto de las mujeres en iguales situaciones. Por esto, consideré que el único "bien" de valor que posee registrado el demandado, es su usuario de la red social Tik-Tok. Investigué sobre ello, y una vez que la jueza autorizó la suspensión del usuario, busqué la forma de que pudiera llevarse a cabo, para lo cual preparé un instructivo y se lo acompañé al Juzgado, quien hizo lo suyo enviando la orden respectiva. Dado que esto se llevó a cabo en el día de la fecha, estamos esperando la respuesta por parte de los directivos de la red social. Es una solución innovadora, que procura hacerse extensiva al resto de los casos, dado que en la actualidad hay un determinado segmento de personas que vive a través sus publicaciones y seguidores en las redes sociales, esperando que con ello se pueda avanzar un poco más en la erradicación de la violencia económica y de cualquier otro tipo. Por supuesto que esto no habría sido posible si el juzgado no autorizara este tipo de medidas. En ese sentido, el Departamento Judicial de Morón es de avanzada contando con excelentes funcionarios capacitados" (Por: Sebastian G. Onocko).

### **Colombia (CC):**

- **Corte Constitucional recordó que las instituciones educativas no pueden retener documentos académicos por falta de pago cuando se acredite que hay una imposibilidad real de pagar, pero**

**voluntad para hacerlo.** La Sala Octava de Revisión amparó el derecho a la educación de una joven a quien el Colegio del Rosario de Santo Domingo se negó a entregarle el acta de grado, el certificado de notas y el diploma de bachiller porque sus acudientes tenían una deuda monetaria con la institución educativa producto de los servicios prestados. La Corte le ordenó a la institución educativa que debía entregar dicha documentación, previa la suscripción de un nuevo acuerdo de pago pactado con los acudientes de la joven. La Sala concluyó que las accionantes acreditaron que los incumplimientos en sus obligaciones financieras se presentaron en un hecho de justa causa y que, además, existía voluntad de pago de las sumas adeudadas. Si bien los familiares de la joven pactaron cancelar las deudas concernientes a los servicios de educación prestados durante su estadía en la institución educativa, la madre de la estudiante argumentó que su situación económica se complicó a raíz de que perdió su empleo y no había logrado conseguir un sustento formal y permanente. Aun con esa situación, la madre de la joven no dejó de cancelar, en la medida de sus posibilidades, las deudas y promover acuerdos de pago solicitando préstamos para estar al día. Para la Sala, no cancelar de manera inmediata la deuda no era una renuencia al pago o una actuación de mala fe de su parte porque en el análisis del caso se evidenció que las accionantes cumplieron con la mayor parte de sus obligaciones mientras la estudiante recibía clases. Para la Sala, existió una voluntad real por parte de las accionantes de cumplir con las obligaciones que tienen con el colegio. Por ello, recordó que cuando estas situaciones ocurren, se debe tener en cuenta su jurisprudencia y el artículo 12 de la Resolución 10617 de 2017 del Ministerio de Educación que dispuso que: "en caso de no pago oportuno de los valores de la matrícula o pensiones, los establecimientos educativos de carácter privado de preescolar, básica y media, podrán retener los informes de evaluación de los estudiantes, a menos que los padres o responsables de esta obligación puedan demostrar imposibilidad de pago por justa causa, en los términos del parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1650 de 2013". La Corte reiteró que, bajo ningún caso, los establecimientos educativos podrán impedirles a los estudiantes participar en el proceso educativo, lo que incluye presentar evaluaciones, retirarlos del salón de clase, participar en actividades pedagógicas, y las demás actividades académicas. Asimismo, en el análisis del caso y sobre la situación económica de la estudiante, el tribunal resaltó que: "las madres cabeza de familia se enfrentan a serias dificultades, pues no sólo tienen a su cargo de manera exclusiva y permanente la responsabilidad del cuidado de los hijos, sino también el deber de asegurar su estabilidad económica". [Sentencia T-154 de 2024](#). M.P. Cristina Pardo Schlesinger. **Glosario jurídico: El derecho a la educación y la retención de documentos académicos por incumplimiento de obligaciones económicas:** el derecho a la educación consagrado en el artículo 67 de la Constitución ha sido abordado en la jurisprudencia constitucional como un servicio público cuya cobertura se debe ampliar de manera progresiva y como un derecho de todas las personas. El derecho a la educación involucra las garantías de acceso y permanencia en el sistema educativo, las cuales pueden verse afectadas por la decisión de las instituciones educativas de retener documentos académicos: "pues estos constituyen el medio institucional necesario para acreditar los logros académicos de cada estudiante ante otras instituciones educativas para continuar con el servicio educativo". Por ello, la Corte ha enfatizado en que el otorgamiento de documentos académicos hace parte del derecho a la educación, en tanto la situación académica de los estudiantes se prueba mediante estos documentos y, sin ellos, su proceso académico podría verse interrumpido (Sentencia T-154 de 2024).

### **Estados Unidos (El Tiempo Latino):**

- **Viajes lujosos, tickets para ver a Beyoncé y regalías de libros: las revelaciones financieras que involucran a justices de la Suprema Corte.** Este viernes fueron publicadas los estados financieros de los jueces de la Corte Suprema, donde se revelan detalles sobre gastos como entradas para conciertos de Beyoncé, miles de dólares en regalías y hasta viajes lujosos. Los justices de la Corte Suprema han presentando la documentación anual desde hace mucho tiempo, sin embargo, en los últimos dos años, estas revelaciones han recibido críticas, especialmente por los "estándares éticos" que afianzan los jueces de la Corte Suprema. **Revelaciones del reporte financiero de los jueces de la Corte Suprema.** La primera de ellas involucra al justice Clarence Thomas, que incluyó una enmienda a una presentación publicada hace una década para incluir dos viajes pagados por Harlan Crow, multimillonario y CEO de Trammell Crow Company. En la divulgación, se mostró que dos viajes realizados en 2019 se omitieron "inadvertidamente" de la sección de "reembolso". El magistrado informó sobre estos viajes financiados por el multimillonario supuestamente por asesoría de su contador, expone The Hill. El primer viaje fue a Bali, Indonesia el 12 de julio de 2019 y duró nueve días. Según expone ProPublica este viaje costó aproximadamente \$500.000 a los Thomas (el magistrado viajó con su esposa), Crow pagó todo el viaje. Mientras que, el segundo viaje fue entre el 18 y el 21 de julio de ese mismo año, cuando el magistrado Thomas fue "huésped" de Crow en Monte Rico, California. **Los justices y su amor por los viajes.** De

acuerdo a lo expuesto en el reporte financiero de los magistrados, los ocho jueces expusieron 19 viajes por los que recibieron reembolso en 2023. De este total, al menos 11 fueron costeados por colegios y universidades. El reporte también expone que tres de los jueces educaron en el extranjero y cinco realizaron viajes nacionales a facultades de derecho. Ocho de los viajes al exterior fueron reembolsados por grupos distintos de las universidades, según explica The Hill. **Regalías a libros y más.** Los documentos publicados este viernes revelaron que los cuatro jueces del Tribunal Supremo ganaron una gran cantidad de dinero en efectivo gracias a las regalías de sus libros. Por su parte, el juez Brett Kavanaugh reveló haber ganado unos \$340.000 en regalías de libros de Javelin Group y Regnery Publishing, otro producto que tampoco se ha publicado. Mientras tanto, el juez Sotomayor obtuvo pagos de regalías también por libros de Penguin Random House el año pasado, llevándose \$86.000. **Tickets para Beyoncé.** Para ponerle más picante a los reportes financieros, los documentos revelaron que la super star Beyoncé regaló cuatro entradas gratuitas para conciertos al juez Jackson en 2023. Los boletos estaban valorados en \$3.711 y se ubicaron entre los regalos más "notables" que los jueces informaron el año pasado. A su vez, Jackson también detalló que recibió obras de arte valoradas en \$12.500 para su despacho ubicado en un edificio de la Corte Suprema. Por otro lado, el juez Clarence Thomas detalló que recibió álbumes de fotos de Terry y Barbara Giroux valorados en \$2.000. También propiedades. Los documentos también revelaron que el juez Sotomayor tiene una propiedad en alquiler ubicada cerca de Miami. El documento detalla que esta era una vivienda personal "convertida para alquiler en 2023". El magistrado detalló que Zillow valoró la propiedad entre \$100.000 y \$250.000. Esto le generó ingresos entre \$5,000 y \$15,000 por alquiler en 2023.

### **Turquía (Asia News):**

- **Tribunal Constitucional: la expulsión de líderes protestantes no viola la libertad de credo.** La expulsión, por parte de las autoridades gubernamentales, de líderes protestantes y pastores al frente de Iglesias, basándose en informes de los servicios secretos, "no constituye una violación de la libertad religiosa". Así lo ha dictaminado el Tribunal Constitucional en una decisión mayoritaria tomada en los últimos días que reabre más de una cuestión sobre la práctica del culto. La comunidad protestante está en el punto de mira, con más de 170 comunidades repartidas por todo el país y que llevan años denunciando problemas y abusos: solicitudes denegadas, permisos de residencia revocados y deportaciones forzosas son sólo algunos ejemplos. Sin embargo, para los jueces, el gobierno y la administración actuaron conforme a la justicia y no habría habido "violación" al prohibir la entrada o la estancia de los líderes religiosos que, en respuesta, lanzaron una protesta llevando el asunto a los tribunales. La Dirección de Gestión de la Inmigración aplicó a los protestantes ya residentes el código restrictivo N-82, que implica la "autorización previa" de entrada. La medida se adoptó por motivos de orden público, seguridad o salud, de acuerdo con los informes de la Organización Nacional de Inteligencia (MIT) que describían "actividades misioneras". Se revocaron los permisos de residencia, se dictaron órdenes de expulsión contra algunos y no se permitió regresar a Turquía a quienes se marcharon al extranjero de vacaciones. Los funcionarios religiosos llevaron entonces el asunto a la justicia, pero ya en primera y segunda instancia no había motivos para constatar infracciones y las decisiones eran "conformes a la ley y al procedimiento". Según los jueces, era posible solicitar un permiso especial o un visado a la entrada. De ahí la decisión de recurrir al Tribunal Constitucional, con la hipótesis de violaciones de la libertad religiosa, que sin embargo fueron rechazadas también en este caso, con luz verde para una intervención "proporcionada" en los casos en que las actividades tuvieran carácter "misionero". Acciones que, llegan a decir los jueces, pueden poner en peligro "el orden público, la seguridad, los derechos y libertades de los demás u otros valores que prevalezcan en la ponderación". Entre las voces críticas (y contrarias) estuvo la del ex presidente del Tribunal Constitucional Zühtü Arslan, que recordó que la libertad religiosa está garantizada por el artículo 24 de la Constitución. "En una sociedad democrática basada en el pluralismo, el deber del Estado", señaló, "no es aceptar que algunas de las diversas visiones del mundo o creencias son 'erróneas', sino tomar las medidas necesarias para permitir a los individuos vivir de acuerdo con sus visiones del mundo y creencias". En la actualidad, hay más de 8.000 protestantes en Turquía, en su mayoría de etnia turca, con 170 iglesias o congregaciones concentradas principalmente en Estambul, Ankara e Izmir, que en 2009 formaron la Asociación de Iglesias Protestantes. Su objetivo es "ser una organización de reparto, representación y solidaridad" de la realidad protestante del país, creando un lugar de "unidad y cooperación", así como "supervisar y determinar" la "posición legal" ante las leyes de la República Turca. Hasta la fecha, los protestantes no pueden formar a su propio clero dentro del sistema educativo nacional, por lo que algunos están dirigidos por pastores extranjeros. Según el último informe 2023, la mayoría de los 33 religiosos estaban marcados con el código N-82, que significa "extranjero cuya entrada está sujeta a autorización previa", y el resto con el código G-87, que significa

"persona que puede suponer un peligro para la seguridad general". Por ello, los religiosos se vieron obligados a abandonar Turquía o no se les permitió volver a entrar en el país. Según los datos de la asociación, desde 2019 se ha impedido la entrada, denegado el permiso de estancia o deportado a 250 personas, entre ellas los ciudadanos estadounidenses Amanda Jolyn Krause, Benjamin Charles Mclure, Helmut Frank y Matthew Vern Black. Finalmente, tras años de estancamiento, parece haberse roto la disputa sobre el seminario (y escuela teológica) ortodoxo griego de Halki, uno de los muchos teatros de la discordia entre Grecia y Turquía cerrado por Ankara en 1971 pero que podría reabrirse pronto. Así lo informa el diario Karar, según el cual la reanudación de las actividades estaría vinculada a la segunda oleada de reformas gubernamentales iniciada tras las elecciones locales del 31 de marzo. El ministro de Educación, Yusuf Tekin, con una delegación, visitó la zona el 29 de mayo para reunirse con funcionarios del Patriarcado Ecuménico y de la comunidad ortodoxa griega. Anteriormente, el presidente Recep Tayyip Erdogan y el primer ministro griego Kyriakos Mitsotakis habían tratado el asunto, y el primero reiteró los "esfuerzos" en curso para la reapertura.

## *De nuestros archivos:*

5 de abril de 2013  
Francia (Prensa Latina)

- **Tribunal condena a Air France por discriminación.** El tribunal de la comuna de Bobigny condenó a la compañía Air France por discriminación racial contra una pasajera que se disponía a viajar a Tel Aviv y fue bajada del avión por no ser judía. La empresa deberá pagar una multa de 10 mil euros, además de erogar otros tres mil a los abogados de la demandante. El 15 de abril de 2012 Horia Ankour, estudiante de enfermería, pretendía trasladarse a la capital israelí y de ahí seguir hacia Cisjordania para participar en la campaña de Solidaridad Bienvenidos a Palestina. Cuando la nave estaba a punto de despegar, una empleada de la firma le preguntó si poseía pasaporte israelí o era judía y, al responder negativamente a las dos interrogantes, la joven fue obligada a descender. Air France justificó su decisión con el pretexto de que Ankour no podía entrar a Israel porque estaba incluida en una lista enviada por las autoridades de Tel Aviv. Sin embargo, el procurador Abdelkrim Grini afirmó que la compañía "se salió de su rol". De acuerdo con Grini, desde el momento en que Air France se arroga el derecho de preguntar a un cliente sobre su religión, está cometiendo un delito de discriminación.

---

\* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.